ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Secretaría Local de Salud Municipal**
FECHA	**junio de 2023**

La Constitución Política de 1991, establece en su Artículo 311 que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Hecho por el cual se requiere **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER.**

1. JUSTIFICACIÓN

Al Municipio del Socorro, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos"

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal del Socorro, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2020 - 2023, **"EL SOCORRO LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES 2020-2023"** , en el cual dentro de su diseño programático contempló en su eje estratégico **EL SOCORRO INCLUYENTE Y EQUITATIVO**, dentro del cual se tiene la dimensión **SOCIAL,** cuyo objetivo programático: Población vulnerable con acceso a servicios integrales de protección social, cuya indicador de producto es Adultos mayores atendidos en centros de bienestar del anciano ; con una meta de resultado Formular convenio de cooperación con los centros de bienestar San Pedro Claver y San Rafael del Municipio del Socorro Santander.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

Que, *la ley 715 de 2001 determina como competencias de los municipios establecer y financiar programas de apoyo integral a la población vulnerable*. Determinando la atención a grupos vulnerables, mediante programas de apoyo integral a grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.
Constitución Política.

El sector de grupos vulnerables para la administración municipal es igualmente importante como los demás sectores, dentro del cual, le compete al Municipio ejecutar acciones dirigidas al realce y fortalecimiento del mismo.

Que, la Ley 1251 del 2008, *por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*; establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que, el Artículo 1º de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, *autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo,* en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de dicha ley*; **y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano**, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Que, la Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

Que, el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, señala que *las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla*

y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.

Que, igualmente, la ley 1850 de 2017 dispone lo siguiente:

> "Artículo 15. *Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*
>
> *Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*
>
> *PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones"*
>
> *Artículo 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*
>
> *Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".*
>
> *PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a* ***través de convenios*** *con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

De igual forma, la ley 1276 de 2009, dispone:

Artículo 6. Beneficiarios. "Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de metodología IV del grupo A1 al grupo C18 o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".

Artículo 7. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia; e) Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos; f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.); g) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Que, el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida,' Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, *distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida,*

Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que le corresponde al municipio de El Socorro, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 024 del 2017 y 055 de 2018, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la ley 1315 de 2009 estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros de Bienestar del Adulto Mayor para su funcionamiento.

Habida consideración de las competencias dadas por los preceptos constitucionales y legales, el Municipio de El Socorro está en la obligación de garantizar estos servicios o beneficios a esta población, con los aportes de la entidad habilitada y reconocida como Centro de Bienestar dentro de la jurisdicción y de acuerdo a la capacidad financiera del municipio, complementan los recursos aportados para la aplicación del proyecto, con el propósito de lograr un mayor alcance del objeto del convenio a realizar para la atención integral de la población vulnerable beneficiada de la tercera edad que cumpla con los requisitos legales de conformidad al artículo 6 de la ley 1276 de 2009.

La solución a esta necesidad es que la administración Municipal de El Socorro realice un convenio interinstitucional de asociación con una entidad habilitada y reconocida como centro vida para **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER."**

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso con una entidad sin ánimo de lucro que tenga la idoneidad y que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de convenio interinstitucional de asociación con una entidad habilitada y reconocida como centro vida, de conformidad la ley 1315 de 2009.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2023, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al programa de desarrollo 2020 - 2023, **"EL SOCORRO LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES 2020-2023"**, la Administración Municipal debe realizar la contratación para **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER."**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER".

3.2. Clasificación UNSPSC, Actividades específicas – alcance

3.2.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
94131607	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones de caridad	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

3.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista en desarrollo del objeto del convenio deberá ofrecer servicios de asistencia social a treinta y ocho (38) adulto mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de una entidad habilitada y reconocida como Centro de Bienestar con sede en el Municipio de El Socorro Santander, con el propósito de mejorar la calidad de vida a aquellas personas que cumplan con los requisitos para este programa según la regulación legal y que el Municipio pueda financieramente cubrir. Actividades específicas:

Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar la canasta mínima de servicios, los Centros de Bienestar de ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	SERVICIOS

1	Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús, que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.	SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS (DESAYUNO- ALUMERZO – COMIDA) MANIPULADORA DE ALIMENTOS PROFESIONAL NUTRICIONISTA /MINUTA
2	Orientación Psicosocial: prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.	PSICOLOGIA O TRABAJO SOCIAL
3	Atención Primaria en Salud, la cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria entre otras de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	APS AUXILIAR ENFERMERIA
4	Aseguramiento en Salud, será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios de régimen subsidiado.	GESTION DEL ASEGURAMIENTO
5	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria y promoción del trabajo asociativo.	TUTOR DE MANUALIDADES, ACTIVIDADES LUDICAS Y DE OCIO MATERIAL PARA MANUALIDADES
6	Deporte, Cultura y Recreación, suministrado por personas capacitadas.	RECURSO HUMANO CAPACITADO EN EL AREA
7	Promoción de la constitución de redes para el	RECURSO HUMANO

	apoyo permanente de los Adultos Mayores.	CAPACITADO EN EL AREA
8	Auxilio Exequial de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	POLIZA DE SEGURO FUNEBRE
9	Prestar los servicios de alojamiento ofreciendo una planta física que permita el desplazamiento fácil y seguro de los ancianos, servicio de dormitorio, patio de recreación entre otros.	ALOJAMIENTO ESPACIOS DE RECREACION, OTROS

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo del convenio es de cincuenta y cuatro (54) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

5. CAPACIDAD JURÍDICA

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

1.1. Propuesta técnica y económica, indicando el objeto del convenio, el valor y el plazo del mismo.
1.2. Autorización del órgano social.
1.3. Registro único tributario – RUT, actualizado con la actividad comercial, datos personales y responsabilidad tributaria con ocasión de la ley de financiamiento, de conformidad al parágrafo del artículo 6 del decreto 2460 de 2013, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales del proponente, tanto de la persona jurídica y representante legal.
1.4. Fotocopia de la cédula.
1.5. Hoja de vida función pública, persona jurídica y representante legal con declaración de bienes.
1.6. Examen de salud ocupacional.
1.7. Pago de aportes al sistema de seguridad social de los últimos 6 meses o certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto.
1.8. Habilitación vigente como Centro Vida con sede en el municipio.
1.9. Hoja de vida con los soportes correspondientes del personal requerido.
1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios del centro vida y representante legal.
1.11. Certificado de antecedentes fiscales del centro vida y representante legal.
1.12. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
1.13. Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios, y

manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo.

6. EXPERIENCIA

Haber ejecutado mínimo un (1) convenio o contrato, cuyo objeto esté relacionado directamente con servicios a población vulnerable objeto del presente convenio de ejecutar.

7. PERSONAL REQUERIDO

Para la ejecución del servicio objeto del presente convenio, se requiere de mínimo el siguiente talento y recurso humano:

ÍTEM	PROFESIÓN / CARGO	Perfil	CANT	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA
1	Coordinador	Formación tecnológica o profesional en ciencias sociales o ciencias de la salud	1 Persona	Responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro de Bienestar del Adulto Mayor
2	Profesional en nutrición y dietética	Con experiencia de un año a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	1 Persona	Responsable de la definición de ciclos nutricionales.
3	Servicios Generales	Certificado o contrato de experiencia en el oficio	1 Persona	Responsable del mantenimiento, aseo, lavandería y ropería de los residentes del Centro de Bienestar
4	Manipulador de Alimentos	Certificación de manipulación de alimentos y certificado o contrato de experiencia en el oficio	1 Persona	Responsable de la manipulación y preparación de los ciclos nutricionales.
5	Auxiliar de enfermería	Formación técnico laboral en auxiliar de enfermería o Salud Pública.	1 persona	Responsable de la atención primaria en salud y atención de las patologías de los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.
6	Terapeuta ocupacional o Profesor de educación física.	Con experiencia relacionada en actividad física y actividades recretaivas y culturales.	1 persona	Responsable de mantener la productividad tanto mental como física de los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.
7	Orientación Psicosocial	Certificación como técnica o profesional	1 Persona	Responsable de realizar las actividades psicosociales a los adultos mayores.

8. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente:

8.1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
8.2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
8.3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio del Socorro de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
8.4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
8.5. Aceptar y facilitar al Municipio del Socorro la supervisión de éste Convenio.
8.6. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten.
8.7. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio.
8.8. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
8.9. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
8.10. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
8.11. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
8.12. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
8.13. Relación del recurso humano propuesto por el Centro de Bienestar del Adulto Mayor
8.14. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
8.15. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
8.16. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, de conformidad a la normatividad vigente.
8.17. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio.
8.18. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
8.19. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.
8.20. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el Centro de Bienestar del Adulto Mayor se obliga a restituir los fondos al Municipio.
8.21. Las demás que le asigne el Municipio del Socorro.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a:

9.1. Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio, previa certificación expedida por el supervisor de este, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
9.2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2023.
9.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
9.4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Salud Municipal, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a.** Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **b.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **c.** Levantar y firmar las actas respectivas. **d**. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **e**. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **f**. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **g**. Impartir instrucciones y recomendaciones a la entidad sin ánimo de lucro, sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. **h.** Realizar la liquidación del convenio. **i**. Proyectar el acta de liquidación del Convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y remitirla para la revisión de las partes.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

De acuerdo a la clase de servicio y necesidad a satisfacer en cumplimiento de las políticas públicas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la tercera y los recursos específicos que los respaldan, como es el 30% de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano de conformidad al artículo 3 de la ley 1276 de 2009, el convenio de asociación se adelanta de acuerdo a los siguientes fundamentos jurídicos:

> ***ARTÍCULO 16.*** *Modificase el artículo 8º de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 8o. Modificase el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se*

deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y* ***municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los*** *Centros Vida,* ***Centros de Bienestar del Anciano*** *y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

12. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor del contrato se constituye por dos elementos, los cuales corresponden, en primer lugar, a los costos directos del servicio a contratar y que, para el caso particular, se obtiene a partir de datos históricos de la entidad con su debida actualización de precios, y, en segundo lugar, los costos indirectos que se causan por concepto de estampillas o contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal.

Así las cosas, el primer elemento del valor del contrato, es decir, el valor que efectivamente se debe pagar al futuro contratista asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($53.886.956,00) los** cuales se representan en los siguientes conceptos:

RESUMEN DE APORTES DEL CONTRATO			
1. APORTES MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	**No. BENEFICIARIOS**	**No. DIAS CORRIENTES**	**VALOR TOTAL**
Servicios en cumplimiento ley 1315 de 2009	38	54	$53.886.956,00
Total costos directos del convenio			$53.886.956,00

Ahora bien, el segundo elemento del valor del futuro convenio se obtiene de los costos indirectos derivados de las tasas y contribuciones que aplican al convenio particular tales como las estampillas municipales y departamentales o conceptos fijos de tesorería que también resulten procedentes, es decir, los siguientes conceptos:

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:

a. Estampilla pro- Desarrollo 2,0%
b. Estampilla pro- Hospital 2,0%
c. Estampilla pro- UIS 2,0%
d. Ordenanza 012 10% de la sumatoria de estampilla departamental

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

a.	Estampilla pro-Adulto Mayor	4,0%
b.	Estampilla pro-cultura	2,0%
c.	Tasa Deporte y Recreación	2,0%
d.	Estampilla Previsión Social	1.0%
e.	Industria y Comercio	0.5%
f.	Formularios y Especies	$8.100

En este orden de ideas los costos indirectos totales ascienden a un dieciséis punto uno por ciento del valor del contrato (16,1%).

Ahora bien, la aplicación de la sumatoria de los porcentajes y valores determinados según la información previamente aludida tiene un impacto sobre el valor final del contrato a efectos de obtener, como ya se dijo, un pago final correspondiente a los valores requeridos por los centros de bienestar para la debida prestación de los servicios que se asumen de manera compartida, garantizando así que el asociado reciba los recursos necesarios para satisfacer la necesidad pública sin ánimo de lucro contemplada en la ley.

Para determinar este valor se hace una proyección inversa del valor total del aporte del Municipio menos el porcentaje total de descuentos por concepto de estampillas, tasas o contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal que tiene aplicación para el tipo de contrato específico, lo cual arroja un valor de costos indirectos de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($10.340.643,60).**

Así las cosas, al sumar los dos conceptos, costos directos y costos indirectos, se justifica el valor del aporte del Municipio de El Socorro que, como ya se informó, asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($64.227.600,00) MONEDA CORRIENTE**, el cual se representa así:

RESUMEN DE APORTES DEL CONTRATO			
1. APORTES MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	**No. BENEFICIARIOS**	**No. DIAS CORRIENTES**	**VALOR TOTAL**
Servicios en cumplimiento ley 1315 de 2009	38	54	$53.886.956,00
Total costos directos del convenio			**$53.886.956,00**
2. Total costos indirectos del convenio (estampillas, tasas, contribuciones)			**$ 10.340.643,60**
Total del valor aportado por el municipio al convenio			**$ 64.227.600,00**

13. FORMA DE APORTES

Adicionalmente la entidad sin ánimo de lucro aportará la suma de **SIETE MILLONES SETESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($7.707.312,00)** equivalente al 12% de los aportes del municipio y del departamento estimado en bienes, servicios, personal y materiales para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Con lo anterior se tiene un valor total del convenio que asciende a **SETENTA Y UN MILLONES NOVESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVESCIENTOS DOCE PESOS ($71.934.912,00) MONEDA CORRIENTE,** conforme al siguiente cuadro de presupuesto, acordado por las partes:

RESUMEN DE APORTES DEL CONTRATO			
1. APORTES MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	**No. BENEFICIARIOS**	**No. DIAS CORRIENTES**	**VALOR TOTAL**
Servicios en cumplimiento ley 1315 de 2009	38	54	$ 77.994.279
Total costos directos del convenio			**$53.886.956,00**
2. Total costos indirectos del convenio (estampillas, tasas, contribuciones)			**$ 10.340.643,60**
Total del valor aportado por el municipio al convenio			**$ 64.227.600,00**
Total del valor aportado por el centro de bienestar al convenio			**$ 7.707.312,00**
Valor total del convenio			**$ 71.934.912,00**

Los aportes para su financiación se discriminan así:

a) El Municipio del Socorro aportará la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($64.227.600,00)**
b) El Centro de Bienestar del Anciano aportará la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TREESCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($7.707.312,00)**.

13.1. Forma de giro de los aportes

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

El contrato se cancelará mediante pagos parciales mensuales previa presentación de los informes de las actividades ejecutadas por los valores acordados, y recibo a satisfacción por parte del supervisor mediante acta de recibido, informe del centro vida con todos los formatos y documentos que soporten y permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio desde lo técnico y financiero, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado, pago de seguridad social, informe de supervisión y factura de venta o cuenta de cobro. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

13.2. Determinación de la concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 – 00663 de fecha veintitrés (23) de junio de 2023, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP No. 23 – 00663			
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**

2.3.2.02.02.009.05.41.4104.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centro de bienestar-30%) (Recursos de Balance)	**BAMY** RECURSOS DE BALANCE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$55.466.502,05
2.3.2.02.02.009.05.41.4104.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centro de bienestar-30%) Departamento)	**EAMD** ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO	$8.743.123,56
2.3.2.02.02.009.05.41.4104.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centro de bienestar-30%)	**ESAM** ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$17.974,39
VALOR TOTAL CDP			**$64.227.600,00**

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal del Socorro, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los convenios o convenios estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada convenio en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior se anexa al presente estudio previo el documento realizado por el comité técnico designado por la administración municipal para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

15. GARANTÍA.

La entidad sin ánimo de lucro deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la firma del convenio a favor del Municipio del Socorro, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía y deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	El plazo del convenio y cuatro meses (4) más.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	El plazo del convenio y tres (03) años más
Calidad del servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	El plazo del convenio y seis (6) meses más.

16. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, de conformidad al parágrafo del artículo 8 ley 1276 de 2009, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, plasmados en el plan de desarrollo, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual.

Que, con relación a la naturaleza del convenio a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un Convenio Interinstitucional de Asociación.

LILIANA DELGADO MALDONADO
Secretaria Local de Salud

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Abog. Erika Tatiana Méndez Quintero	CPS Secretaria Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Yudy Andrea Rodríguez G.	Secretaria Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria Local de Salud			